

INFORMACION AMPLIADA RELACIONADA CON EL SISTEMA INTERNO INFORMACION (SII) DE SALUS ASISTENCIA SANITARIA, S.A. DE SEGUROS

Con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias legales que establece la ley 2/2023 de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha creado una Política marco que define el Sistema Interno de Información que se ha configurado en la Entidad.

Sistema Interno de Información (SII)

Definición	Conjunto integrado, constituido por el Canal Interno de Información y el Procedimiento de Gestión Interna de las Informaciones que funcionará bajo la autoridad del Responsable del SII.
Finalidad	Se constituye como <i>cauce preferente</i> para que se pueda informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, ofreciendo una serie de garantías a los intervinientes.
Objetivo	Establecer el marco adecuado y las medidas para implementar un SII que cumpla con todas las garantías legales, así como para desarrollar un procedimiento que gestione las informaciones recibidas.
Ámbito material	 Será de aplicación a las personas físicas que informen, a través del procedimiento establecido por la Entidad, de las siguientes categorías: Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social. Cualquiera acciones u omisiones referidas a incumplimientos derivados de la normativa interna aplicable a la Entidad.
Ámbito personal	 Engloba a las siguientes categorías de informantes: Socios y Directivos de SALUS. Empleados de SALUS, (se incluyen becarios en prácticas o personal en periodo de formación). Personas que ya no tengan relación (laboral, mercantil o de cualquier tipo que ya haya finalizado) con la Entidad. Personal mercantil directamente relacionado con la actividad de la Entidad: Proveedores sanitarios, Mediadores, Proveedores no sanitarios. Informantes cuya relación laboral o mercantil no haya comenzado, si la infracción se materializa durante el proceso de selección o negociación. Asegurados de SALUS. Cualesquiera otros grupos de interés que, aunque no se mencionen de forma específica en el presente Código



Ético y de Conducta, tuvieran vinculación directa con los			
servicios prestados por la Entidad.			

Personas (físicas o jurídicas) que de manera directa o indirecta intervengan en el proceso de comunicación.

Composición del SII

Canal Interno de Información	Único cauce para la recepción de informaciones susceptibles de vulnerar el ámbito material definido en esta Política.
Procedimiento de Gestión Interna de las Informaciones	Se crea con el objeto de gestionar las informaciones con la efectividad y garantías requeridas. Su funcionamiento se detalla en un procedimiento específico.

Roles dentro SII

	La Entidad es la responsable de la implantación del Sistema
Responsable del	Interno de Información SII), teniendo la condición de responsable
Sistema	del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo
	dispuesto en la normativa de protección de datos personales.
	El Consejo de Administración de SALUS ha designado como
Responsable de	responsable de la gestión del SII al Responsable de la Función
Gestión	de Cumplimiento Normativo (RCN). Dicho nombramiento se
	comunicará a la Autoridad Independiente de Información.

Características y Principios Básicos del SII

Características y Principios Básicos del SII	Permite la comunicación de las categorías de infracciones indicadas más arriba.
	Está diseñado y gestionado de forma segura.
	Impide el acceso al personal no autorizado.
	Permite la presentación de comunicaciones por escrito, verbal o de ambos modos.
	Integra todos los canales internos que puedan existir en la Entidad.
	Mediante el desarrollo de un <i>Procedimiento</i> , se garantiza una efectividad en el tratamiento de las comunicaciones recibidas, con el interés de ser el primero en conocer la posible irregularidad sobre la que se informa.
	El <i>procedimiento</i> de gestión <i>recoge las garantías necesarias para proteger al informante,</i> respetando lo dispuesto en el art. 9.
	Se dispone de un sistema de registro no público de las informaciones recibidas para garantizar la confidencialidad que exige la ley.



Régimen jurídico del tratamiento	Los tratamientos de datos personales se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y más específicamente en el título VI de la Ley 2/2023.
Licitud	Se considerarán <i>lícitos</i> los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la ley 2/2023, siendo obligatorio para la Entidad disponer del SII.
Limitación del Tratamiento	El acceso quedará limitado exclusivamente a los intervinientes definidos dentro del sistema.
Garantías dentro del Sistema:	La herramienta que gestiona el canal interno de información cuenta con todas las medidas técnicas necesarias para garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y preservar su identidad.

Medidas de Protección para informantes y personas afectadas

Condiciones de protección al informante y a las personas afectadas	Principio de protección al informante siempre que haya motivos razonables para pensar que la información es veraz y que entra dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, ofreciendo las garantías de protección que requiera según el caso.
	Se hace extensible a las personas afectadas, preservando su identidad y garantizándoles la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
	Se prohíben expresamente las represalias (actos, amenazas y tentativas) contra las personas que presenten una comunicación, entendiendo por represalia: Cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.
Prohibición de represalias	 Se entiende por represalia, a título enunciativo: Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral o no renovación, salvo que se tomen dentro del ejercicio regular del poder de dirección y siempre conforme a la normativa laboral. Daños, incluidos los de carácter reputacional, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo. Referencias negativas relacionadas con el desempeño. Inclusión en listas negras. Denegación o retirada de permisos / licencias. Denegación de formación. Discriminación, o trato desfavorable o injusto.